



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3127/2017-CR, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 27866, LEY DEL TRABAJO PORTUARIO

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el **Proyecto de Ley 3127/2017-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Mario Fidel Mantilla Medina, que propone modificar el artículo 15 de la Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión ha acordado por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de diciembre de 2018, **APROBAR** el presente dictamen.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 3127/2017-CR**, se presentó en el Área de Trámite Documentario con fecha 20 de julio del 2018, y fue recibido en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 16 de agosto mes de dicho año, como única comisión.

La Secretaría Técnica dio cuenta que la citada iniciativa legislativa ha cumplido con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que fue admitido a trámite de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

b. Información solicitada

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social solicitó opinión sobre el **Proyecto de Ley 3127/2017-CR**, a las siguientes instituciones:

Institución	Oficio	Fecha
Asociación Peruana de Operarios Portuarios – ASPPOR	020-2018-2019/CTSS-CR-po	22-08-18
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	021-2018-2019/CTSS-CR-po	22-08-18
Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP	008-2018-2019/CTSS-CR-po	22-08-18



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3127/2017-CR, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE
LA LEY 27866, LEY DEL TRABAJO PORTUARIO

c. **Opinión recibida**

Al momento de redactar el presente dictamen, la Comisión ha recibido respuesta formal de la siguiente institución:

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Mediante Oficio 3030-2018-MTPE/4, recibido el 11 de setiembre del 2018, la Secretaría General del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, acompaña el Informe 2305-2018-MTPE/4/8, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que lo considera **viable** y recomienda tener en cuenta lo siguiente: a) Especificación que la CTS depositada en cuenta bancaria es intangible e inembargable salvo por alimentos hasta el 50% del total, b) Especificación si el depósito de la CTS en cuenta bancaria se realiza con periodicidad semanal, c) Determinación si la solicitud de los trabajadores para mantener el pago semanal de la CTS es permanente o puede ser modificada en una solicitud posterior; por las siguientes apreciaciones:

- De acuerdo a lo señalado por el artículo 1 del Decreto Supremo 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia, así, la CTS debe ser otorgada a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, siempre que laboren una jornada mínima de 4 horas diarias, cuando menos en el promedio.
- Los depósitos de CTS, son intangibles e inembargables salvo por alimentos y hasta el 50% del total; y la CTS solo puede ser retirada por el trabajador con ocasión de su cese.
- Las reglas especiales sobre CTS que rigen para los trabajadores portuarios están desarrolladas tanto en la Ley 27866 y su reglamento que establece que la CTS, al igual que los demás beneficios sociales, se paga semanalmente (artículo 15); mientras que, mediante el artículo 24 del Reglamento, especifica que el importe de la CTS debe ser calculado en función al 8.33% de la remuneración diaria del trabajador. Sobre este punto, es necesario señalar que la determinación de estas reglas especiales que rigen el pago de los beneficios sociales de los trabajadores portuarios se justifican en la particularidad de las relaciones laborales en la actividad portuaria, las cuales tienden a ser cortas y discontinuas; por lo mismo, se consideró necesario efectuar el pago dentro de las boletas semanales para otorgar mayor liquidez a los trabajadores.

2



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3127/2017-CR, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE
LA LEY 27866, LEY DEL TRABAJO PORTUARIO**

- El trabajador portuario estaría homogenizando en algunos aspectos con el régimen laboral común, por lo que parecería adecuado equiparar la regulación portuaria de la CTS con la desarrollada en el Decreto Supremo 00197-TR.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 3127/2017-CR, consta de artículo único que modifica el artículo 15 de la Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario incorporándole un párrafo en donde se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se deposita en una cuenta bancaria a elección del trabajador y dicho monto es intangible hasta el cese del trabajador, y facultativamente el trabajador puede solicitar por escrito al empleador que dicho concepto continúe siendo depositado en sus boletas semanales.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario.
- Decreto Supremo 013-2004-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario.
- Decreto Supremo 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a. Análisis técnico

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, después de analizar la iniciativa legislativa, así como la legislación vigente, ha considerado conveniente aprobar la propuesta, a fin de modificar el artículo 15 de la Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario, para equiparar la regulación de la Compensación por Tiempo de Servicios que estos trabajadores reciben, bajo las modificaciones que a continuación se detallan.

b. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El trabajo portuario es la actividad económica que comprende el conjunto de labores efectuadas en los puertos privados de uso público y en los puertos públicos de la República, para realizar las faenas de carga, descarga, estiva, desestiba, transbordo y/o movilización de mercancías, desde o hacia naves mercantes, entre bodegas de la



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3127/2017-CR, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE
LA LEY 27866, LEY DEL TRABAJO PORTUARIO

nave y en bahía, incluyendo el consolidado y desconsolidado de contenedores, efectuados dentro del área operativa de cada puerto¹.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo 013-2004-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley del Trabajo Portuario, establece que el trabajo portuario se realiza dentro del área operativa de cada puerto, por especialidades y siguiendo las instrucciones del empleador. Comprende las operaciones siguientes:

- a) **Estiba o carga.** Colocación conveniente y en forma ordenada de la carga a bordo de la nave de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por el Empleador.
- b) **Desestiba o descarga.** El retiro conveniente y en forma ordenada de la carga que se encuentra a bordo de una nave según las instrucciones del Empleador.
- c) **Movilización de Carga.** Cualquier movimiento de carga, sea a bordo del buque, en bahía, en el muelle o en otra área operativa del puerto. Incluye la colocación de carga en contenedores u otro tipo de embalajes y su retiro, y también el trasbordo de carga de un buque a otro buque.
- d) **Tarja.** Conteo y registro de la mercancía que se carga o descarga, debiendo anotarse la información que en cada caso se requiera, y fundamentalmente: tipo de mercancía, cantidad, marcas y estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario.

La normatividad aplicable al trabajo portuario identifica que es una actividad de riesgo² y de naturaleza especial³, motivo por el cual amerita que se tenga un especial cuidado en su regulación.

La proposición legislativa incorpora un párrafo al artículo 15 de la Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario, referente al pago de remuneraciones y beneficios sociales para efectos de regular el pago por la Compensación por Tiempo de Servicios.

La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia⁴.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo 001-97-TR, establece en

¹ Artículo 2 de la Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario

² Artículo 18 de la Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario

³ Tercera Disposición Final de la Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario

⁴ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de la Compensación por Tiempo de Servicios

4



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3127/2017-CR, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE
LA LEY 27866, LEY DEL TRABAJO PORTUARIO**

su artículo 37, que los depósitos de la compensación por tiempo de servicios, incluidos sus intereses, son intangibles e inembargables salvo por alimentos y hasta el 50%.

Asimismo, se incorpora que el pago del referido beneficio se deposite en una cuenta bancaria a elección del trabajador, y otorgarle la liberalidad de solicitar su pago de manera permanente o pueda ser modificado por solicitud posterior, en atención a su temporalidad, toda vez que los pagos se realizan semanalmente.

c. Análisis costo beneficio

El texto sustitutorio no irroga gasto al erario nacional toda vez que la regulación del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios no varía en su monto, sino en la formalidad de su pago en salvaguarda de la seguridad de los trabajadores portuarios.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3127/2017-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27866, LEY DEL TRABAJADOR PORTUARIO,
SOBRE EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**

**Artículo primero. Modificación del artículo 15 de la Ley 27866, Ley del
Trabajo Portuario**

Modifícase el artículo 15 de la Ley 27866, Ley del Trabajador Portuario, a fin de incorporar el tercer párrafo, quedando redactado de la siguiente manera:

(...)

Artículo 15.- Pago de Remuneraciones y Beneficios Sociales

Los derechos laborales se calculan y abonan por jornada o destajo. Los pagos se efectúan semanalmente.

El Reglamento aprobará el Formato de uso semanal para la liquidación y pago de las remuneraciones y de los beneficios sociales.

El pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS) es



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3127/2017-CR, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE
LA LEY 27866, LEY DEL TRABAJO PORTUARIO

intangibles e inembargables, salvo en el caso de alimentos y por las circunstancias previstas por ley, y es depositado con periodicidad semanal en una cuenta bancaria de una entidad financiera elegida por el trabajador. Facultativamente, el trabajador puede solicitar por escrito que el depósito semanal de la compensación por tiempo de servicios se realice de manera permanente o pueda ser modificado por solicitud posterior.

La participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa se rige por la Ley de la materia.

(...)

Artículo segundo. Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 27866, aprobado por Decreto Supremo 003-203-TR, en el plazo de 60 días, de la publicación de la presente ley.

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión.

	1. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUÑO Presidente
	2. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Vicepresidente
	3. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Secretario
	4. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS Fuerza Popular



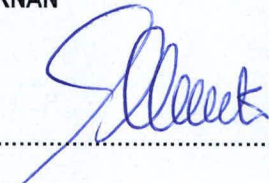
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3127/2017-CR, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE
LA LEY 27866, LEY DEL TRABAJO PORTUARIO

	<p>5. LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESSENIA Fuerza Popular</p> <p>.....</p> <p style="text-align: center;">SUSPENDIDA</p>
	<p>7. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. TICLLA RAFAEL, CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>11. HUILCA FLORES INDIRA Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>12. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular</p> <p>.....</p>







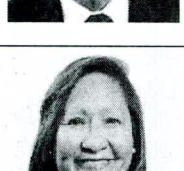


DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3127/2017-CR, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE
LA LEY 27866, LEY DEL TRABAJO PORTUARIO

MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>2. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>4. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>5. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular</p> <p></p> <p>.....</p>
	<p>7. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3127/2017-CR, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE
LA LEY 27866, LEY DEL TRABAJO PORTUARIO

	<p>8. MONTEROLA ABREGU, WUILLIAN ALFONSO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p>13. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p>14. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3127/2017-CR, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE
LA LEY 27866, LEY DEL TRABAJO PORTUARIO

	15. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	16. CEVALLOS FLORES, HERNANDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	17. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	18. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	19. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER Célula Parlamentaria Aprista
	20. GLAVE REMY, MARISA Nuevo Perú

Lima, 05 de diciembre de 2018

OFICIO N° 530 -2018-2019/CCTSS-CR

Señorita
Yasmina Sánchez Guerra
Jefa (e) del Departamento de Comisiones
Congreso de la República
Presente. -

Me dirijo a usted para remitir copia de la asistencia de la Octava Sesión Ordinaria (10 folios) llevada a cabo, el día martes 4 de diciembre del presente año, por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Atentamente,



FRANZ PORTUGAL BERNEDO
Secretario Técnico
Comisión de Trabajo y Seguridad Social



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Período Anual de Sesiones 2018-2019




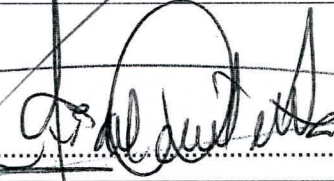

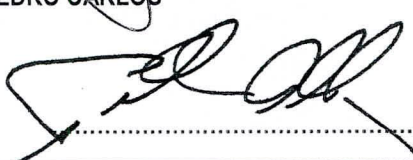




ASISTENCIA


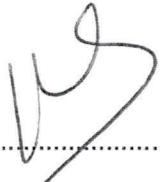






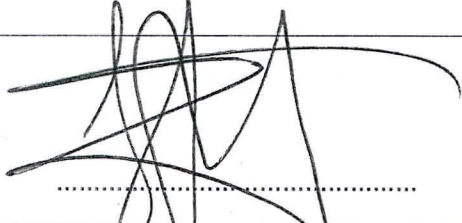
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Lugar : Sala de Sesiones N° 2
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre



Fecha : Martes, 04 de Diciembre de 2018

Hora : 16:00 horas









	1. LAPA INGA, ZACARIAS REYMUNDO Presidente 
	2. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Vicepresidente 
	3. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Secretario 
	4. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS Fuerza Popular LICENCIA
	5. LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular 
	6. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESSENIA Fuerza Popular SUSPENDIDA



	<p>7. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>8. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>9. TICLLA RAFAEL, CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p> <p>LICENCIA</p>
	<p>10. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p> <p>LICENCIA</p>
	<p>11. HUILCA FLORES INDIRA Nuevo Perú</p> <p>.....</p> <p>LICENCIA</p>
	<p>12. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular</p> <p>.....</p> 

MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>2. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

	<p>3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>4. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>5. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>.....</p>
	<p>7. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. MONTEROLA ABREGU, WUILLIAN ALFONSO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

	<p>11. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p>13. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p>14. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>15. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>16. CEVALLOS FLORES, HERNANDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>17. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>18. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>

	<p>19. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>20. GLAVE REMY, MARISA Nuevo Perú</p> <p>.....</p>

Lima, 04 de diciembre de 2018.

Oficio N°334-2018-2019-CDH/CR

Señor

ZACARÍAS REYMUNDO LAPA INGA

Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Presente. -



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitar **LICENCIA** a la octava sesión ordinaria de la comisión que Ud. Preside programada para el día de hoy martes 04 de diciembre del presente año a horas 04:00 pm, ello por tener que atender actividades ya programadas inherentes a mi cargo en calidad de Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; lo expuesto es en concordancia con el Acuerdo de Mesa en relación a las licencias.

Agradezco la atención que brinde al presente y sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



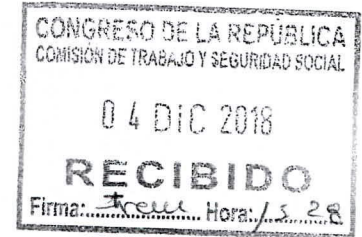
Carlos Domínguez Herrera
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Congresista de la República

CDH/alt
Archivo

Lima, 04 de diciembre de 2018

OFICIO N° 341-2016-2021/CHTR-CR

Señor Congresista
ZACARIAS LAPA INGA
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente.-



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la solicitar por intermedio suyo **LICENCIA**, a la Octava Sesión Ordinaria de vuestra presidencia, a realizarse el día martes 04 de diciembre de 2018, por encontrarme con compromisos relacionados a mi labor parlamentaria asumidos con anterioridad.

Agradeciéndole de antemano por su atención, aprovecho la ocasión para expresar las muestras de consideración.

Atentamente,





CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL
Congresista de la República

Lima, 03 de diciembre de 2018

OFICIO N° 0116-2018-2019/CHVS-CR

Señor congresista
ZACARIAS LAPA INGA
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente. -



De mi consideración:

Asunto: Presenta Licencia a la octava sesión ordinaria

Me dirijo a usted con la finalidad de presentar Licencia a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, programada para el día 04 de diciembre de 2018, debido a que, debo participar en una actividad en la provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, la misma que ha sido programada a pedido de las autoridades de dicha provincia y que resulta inaplazable.

Agradeciendo anticipadamente su gentil atención, me despido de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,




César Vásquez Sánchez
Congresista de la República

CHVS/aar/anb

Despacho del Congresista César Henry Vásquez Sánchez
Jr. Azángaro N° 468 Of. N° 107

Lima, 04 de diciembre del 2018

Señor
Zacarías Lapa Inga
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Presente. -

Referencia: Licencia



De mi consideración:

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar **Licencia** para la Sesión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, a realizarse el día de hoy martes 04 de diciembre del presente año; por motivo de trasladarme a la Ciudad de Chiclayo, donde asistiré a una invitación de la Federación Universitaria de Lambayeque, para lo cual se adjunta invitación.

Agradeciendo anticipadamente su amable comprensión, me suscribo de usted.

Atentamente,



INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Congresista de la República



FEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE LAMBAYEQUE



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Lambayeque, 6 de noviembre del 2018

Indira Huilca Flores

Congresista de la República del Perú

Presente-

Asunto: Foro “Acoso Sexual en las Universidades”

Es grato dirigirme a usted a nombre de la Federación Universitaria de Lambayeque (FUL), gremio estudiantil por la lucha de las y los estudiantes.

En esta oportunidad queremos comentarle, que desde la FUL hemos trabajado un REGLAMENTO CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNPRG. Queremos extenderle la invitación, para presentar nuestra propuesta, además de abordar la problemática de hostigamiento sexual en las Universidades Peruanas. Dicha actividad se desarrollará el **día martes 04 de diciembre a las 5:30 p.m. en el Auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en Lambayeque**. El evento, tiene como objetivo presentar el reglamento para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual por ende realizar actividades en el marco del proyecto y visibilizar los desafíos para la participación de las y los estudiantes de la “Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo”.

Esperando contar con su participación, la cual es clave para el desarrollo de este evento, nos despedimos.

Atentamente,

Pedro Zúñiga Coronel
Presidente

Estefani Huamán Osorio
Secret.^a de prensa y propaganda

Natalia Arbildo Pérez
Secret.^a de género